



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2.022, se aprobó la Oferta de Empleo Pública extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

DENOMINACIÓN	PLAZAS	ART./DISPOSICIÓN LEY 20/2021
Oficial de servicios múltiples	1	Disposición adicional sexta (concurso)
Peón de servicios múltiples	1	Disposición adicional sexta (concurso)
Personal de limpieza de edificios	2	Disposición adicional sexta (concurso)
Monitor de gimnasio	1	Artículo 2 (Concurso-oposición)
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	Disposición adicional sexta (concurso)
Socorrista (fijo-discontinuo)	4	Disposición adicional sexta (concurso)
Taquillero (fijo-discontinuo)	4	Disposición adicional sexta (concurso)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía Administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Herencias, 16 de mayo de 2022.-El Alcalde, Pedro Díaz Moreno.

N.º1.-2330